



1rio

2

3

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS DE

4

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS

5

"SERVICONMAQCONSTRUCTORES" S.A.

6

QUE OTORGA:

7

MARIA BELEN ARGUDO SALAZAR Y MARIA GEORGINA SALAZAR

8

BARRERA

9

CUANTIA: USD \$ 1.200,00

10

DI: 3 COPIAS

11

&&&MC&&&

12

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República

13

del Ecuador, hoy miércoles treinta y uno de agosto del año dos mil

14

dieciséis, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO**

15

QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen a la

16

celebración y suscripción de esta escritura pública y declaran que es

17

su voluntad constituir una Compañía Anónima, de acuerdo con lo

18

dispuesto en la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y

19

más disposiciones legales sobre la materia y especialmente con

20

arreglo a las cláusulas y estatutos que en este instrumento se

21

expresan las siguientes personas: **(UNO) MARIA BELEN ARGUDO**

22

SALAZAR, de estado civil casada y **(DOS) MARIA GEORGINA**

23

SALAZAR BARRERA, de estado civil divorciada, ecuatorianas,

24

domiciliadas y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito.-

25

Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

26

edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

27

conocer doy fe, en virtud que me exhibieron sus cédulas de

28

ciudadanía que en fotocopia, agrego a este instrumento; y me

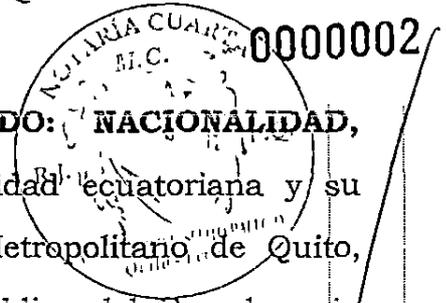
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 solicitan eleve a escritura pública la Constitución de una Compañía y
2 que la hacen en los siguientes términos: **SEÑOR NOTARIO:** En el
3 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en
4 la que conste la Constitución y Estatuto Social de la Compañía
5 **SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS**
6 **“SERVICONMAQCONSTRUCTORES” S.A.**, así como las
7 declaraciones que se hacen en ella y que se encuentran contenidas
8 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad por sus
10 propios y personales derechos, las siguientes personas: **MARIA**
11 **BELEN ARGUDO SALAZAR**, de estado civil casada y **MARIA**
12 **GEORGINA SALAZAR BARRERA**, de estado civil divorciada,
13 ecuatorianas, domiciliadas y residentes en este Distrito Metropolitano
14 de Quito, y expresamente autorizan a agregar a este instrumento la
15 consulta en línea de sus Datos Registrales realizada en el Sistema
16 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil. **CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes
18 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
19 anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías,
20 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
21 Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS**
23 **“SERVICONMAQCONSTRUCTORES” S.A. CAPITULO PRIMERO:**
24 **RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
25 **ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA**
26 **SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS**
27 **“SERVICONMAQCONSTRUCTORES” S.A.** denominación que ha sido
28 aceptada por la Superintendencia de Compañías, conforme al

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pálo Q.

Notario



1 documento adjunto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
3 domicilio principal se fija en el Distrito Metropolitano de Quito,
4 cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin
5 embargo la compañía podrá establecer agencias y sucursales en
6 cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO**
7 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
8 principalmente a las siguientes actividades: a) Las actividades
9 especializadas de la construcción como son planificación, diseño,
10 construcción y fiscalización de todo tipo de edificaciones,
11 urbanizaciones, fincas vacacionales, condominios, huertos familiares,
12 puertos, puentes, centrales hidroeléctricas, bodegas, plantas
13 industriales, carreteras, autopistas, aeropuertos, y en general todo lo
14 relacionado con obras civiles, arquitectura e ingeniería y sus afines;
15 compra, venta, comercialización y oferta de toda clase de bienes
16 inmuebles y todo cuanto tenga que ver con el servicio inmobiliario; La
17 demolición o derribo de edificios y otras estructuras; importación y
18 exportación de maquinaria pesada, grúas, y todo tipo de accesorios y
19 materiales para la construcción o afines; La prestación de servicios
20 para perforación, explotación, pruebas de desarrollo, producción
21 temprana, evaluación de yacimientos, instrumentación, manejo de
22 equipos de superficie en el área petrolera; La prestación de servicios
23 de ventas de productos, herramientas y consumibles para la
24 industria petrolera en general.- La asesoría técnica e ingeniería en la
25 industria petrolera; Diseño, planificación, fabricación, distribución,
26 instalación, compra, venta, importación, exportación, representación
27 y comercialización de partes, equipos, sistemas y componentes,
28 electrónicos, mecánicos y otros que se relacionen con la industria

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

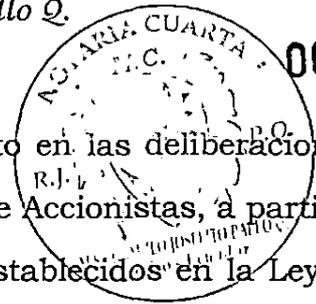
Notario

1 petrolera; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
2 intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o
3 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
4 acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías.- La
5 compañía podrá realizar actos, contratos, y operaciones permitidas
6 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,
7 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá también
8 realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como
9 mandataria, mandante, agente y/o representante de personas
10 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras dentro de su objeto
11 social En ningún caso, la compañía podrá dedicarse a la
12 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. **ARTÍCULO**
13 **CUARTO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
14 la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de
15 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo
16 podrá prorrogarse o disolverse por decisión de la Junta General de
17 Accionistas y en la forma y condiciones señalados en la Ley de
18 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES**
19 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
20 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social de la Compañía es de **MIL**
21 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
22 **(\$ 1.200,00)** dividido en **MIL DOSCIENTAS (1.200)** acciones
23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR (\$1)**
24 cada una.- El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL**
25 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA (USD 2.400,00).** Las accionistas no podrán ser obligadas
27 al aumento de su aporte social. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-**
28 Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Cada acción liberada

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



0000003

1 confiere al accionista, el derecho de un voto en las deliberaciones y
2 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, a participar
3 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Las
4 acciones de la compañía son libremente negociables. Carácter que no
5 admite ningún tipo de limitación.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS**
6 **DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.**- La compañía emitirá los
7 respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el
8 número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título
9 podrá representar una o más acciones; los títulos se extenderán en
10 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por
11 el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título
12 de acción, al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. Los
13 propietarios de acciones nominativas, que por cualquier motivo las
14 cedan o transfieran, deberán dar aviso inmediato al representante
15 legal de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías y para registrar al nuevo propietario de las acciones,
17 según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.-
18 **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**-
19 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
20 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa
21 del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo
22 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
23 el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos,
24 después de treinta días de la última publicación, siempre que no
25 hubiere oposición. La compañía considerará propietario de las
26 acciones, a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y
27 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
28 nombrarán un representante común y los copropietarios responderán

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

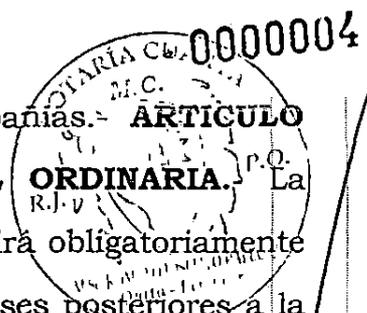
Notario

1 solidariamente frente a la administración de las obligaciones que se
2 deriven de su condición de accionista.- **ARTÍCULO NOVENO:**
3 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se
4 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; el
5 accionista tendrá derecho de preferencia en este aumento, en
6 proporción a sus acciones sociales. El aumento de capital podrá
7 realizarse por aportación que hagan nuevos accionistas, por
8 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
9 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
10 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos,
11 obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los que
12 prescribe la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **CAPITULO**
13 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
14 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
15 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía, será gobernada
16 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
17 y el Gerente General, cada uno con sus atribuciones.- **ARTICULO**
18 **DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
19 Junta General, está conformada por los Accionistas legalmente
20 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en
21 consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la
22 Ley y éstos Estatutos, son obligatorios para todos los Accionistas,
23 aun cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del
24 derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.-
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES**
26 **DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán
27 ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa convocatoria, en el
28 domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el artículo

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La
3 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente
4 una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico anterior, para considerar los
6 asuntos especificados en el orden del día, de acuerdo a la
7 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
8 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se
9 reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria, para tratar
10 exclusivamente los asuntos puntualizados en ésta.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales
12 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno
13 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de su
15 realización. En la Convocatoria, se indicarán los asuntos a tratarse,
16 el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el
17 Presidente o el Gerente General; debiendo quedar constancia de la
18 copia de la convocatoria y de la razón de la notificación respectiva en
19 los archivos a cargo de los administradores.- **ARTICULO DECIMO**
20 **SEPTIMO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS, EN CUANTO A LAS**
21 **CONVOCATORIAS.**- El o los Accionistas que representen por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por
23 escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de la Compañía la
24 convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar de los
25 asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores
26 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de
27 quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir
28 al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

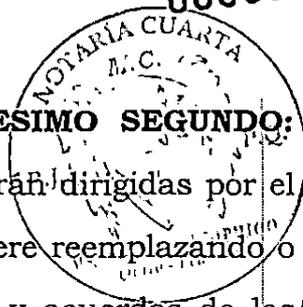
Notario

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta
2 General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y
3 tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia
4 más de la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria
5 se reunirán con el número de Accionistas presentes, debiendo
6 comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda
7 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.-

8 **ARTICULO DECIMO NOVENO: EXCEPCIONES EN CUANTO A LAS**
9 **REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** No obstante en lo
10 dispuesto a los artículos anteriores la Junta, se entenderá convocada
11 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier
12 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta. Estas Juntas se denominarán
16 Juntas Universales de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO:**

17 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo disposiciones en contrario
18 de la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales, para
19 que tengan validez, se tomará por mayoría absoluta de los
20 Accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada acción liberada
22 dará al accionista el derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y**
24 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Los Accionistas podrán
25 concurrir a las reuniones de las Juntas Generales ya sea
26 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
27 representación se confirmará por escrito y con carácter especial para
28 cada Junta General a no ser que el representante ostente Poder

0000005



1 General legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
2 **DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
3 Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando o
4 si así se acordare, el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
5 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
6 la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del
7 Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
8 hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- Se
9 incorporan también a dicho expediente todos aquellos documentos
10 que hayan sido conocidos por la Junta, las Actas se llevarán en hojas
11 móviles, escritas a máquina o a computadora, en anverso y reverso,
12 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y serán
13 rubricadas una por una por el Secretario. A la finalización de cada
14 administración de la Compañía, se formará un libro de actas que será
15 debidamente encuadernado, caratulado, cerrado y sellado, el mismo
16 que formará parte del archivo de la misma.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**
18 **DE ACCIONISTAS**- La Junta General de Accionistas, tiene poderes
19 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
20 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
21 Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y
22 remover al Presidente y Gerente General; **b)** Conocer anualmente las
23 cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente y el
24 Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
25 correspondiente; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de
26 utilidades y ganancias sociales; **d)** Decidir acerca del aumento o
27 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **e)**
28 Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para

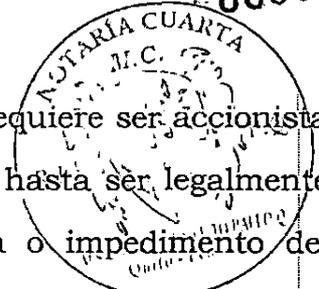
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 la Compañía; **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación,
2 disolución y liquidación de la Compañía; **g)** Fijar la retribución del
3 Presidente y Gerente General; **h)** Acordar modificaciones al contrato
4 social; e, **i)** En general, todas las demás atribuciones que le concede
5 la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- **SECCION SEGUNDA: DE LA**
6 **PRESIDENCIA: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
7 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser
9 accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
10 totalmente reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva
11 del Presidente asumirá tales funciones el Gerente General hasta que
12 se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponda la
13 elección del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES**
14 **Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones
15 del Presidente; **a)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones y
16 resoluciones de la Junta General; **b)** Convocar y presidir las
17 reuniones de la Junta General; **c)** Suscribir, conjuntamente con el
18 Gerente General, los títulos de acción y la Actas de las Juntas
19 Generales; **d)** Súper vigilar las operaciones y la marcha económica de
20 la Compañía; **e)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los
21 contratos de transferencia y constitución de gravámenes de
22 inmuebles; **f)** Autorizar los viajes, al exterior del país, del Gerente
23 General o de cualquier empleado o trabajador de la Compañía; y, **g)**
24 En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos
25 Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCION TERCERA:**
26 **DE LA GERENCIA GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la
28 Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones,

0000006



1 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista
2 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
3 reemplazado. En este caso de ausencia, falta o impedimento del
4 Gerente General le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
6 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades que
8 para los mandatarios determinan las Leyes, le corresponde además:
9 **a)** Convocar a las Juntas Generales, cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones y decisiones de ésta; **b)** Actuar como Secretario de las
11 Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta nombre a otra
12 persona para estas funciones, en las reuniones que creyere
13 conveniente; **c)** Otorgar poderes especiales para determinados
14 negocios de la Compañía; **d)** Presentar, a consideración de la Junta
15 General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
16 propuesta de distribución de beneficios y más documentos prescritos
17 por la Ley y éstos Estatutos; **e)** Ejercer la administración, organizar y
18 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, cuidando
19 especialmente que se lleve debidamente la Contabilidad y
20 correspondencia de la misma; **f)** Contratar, o dar por terminados los
21 contratos y fijar los sueldos-salarios de los trabajadores de la
22 Compañía; **g)** Suscribir actos y contratos en general, obligar a la
23 Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Junta
24 General, la Ley y éstos Estatutos; **h)** Girar, suscribir, aceptar,
25 endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más
26 títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la
27 Compañía; **i)** Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer
28 depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos en

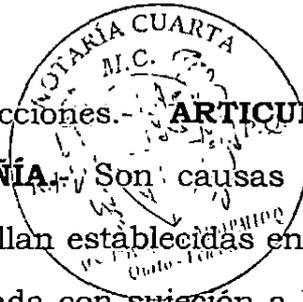
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 ellas, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra
2 forma que estimare conveniente; **j)** Firmar pedidos, facturas, etc. y
3 ejecutar todas las gestiones que se relacionen con los trámites de
4 importación en los organismos públicos y privados; **k)** Celebrar
5 contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y
6 cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de
7 o para la Compañía; y, **l)** En general, todas las atribuciones y deberes
8 que por Ley o éstos Estatutos le fueren asignados. La Junta General,
9 podrá resolver que, para ciertos actos o para disponer gastos o pagos
10 de determinadas cantidades de dinero, requerirá la firma conjunta
11 con el Presidente de la Compañía. No obstante sus amplias
12 facultades, es prohibido al Gerente General comprometer a la
13 Compañía, en garantías, fianzas y avales a favor de terceras
14 personas; atribución ésta, de específica decisión y autorización de la
15 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO CUARTO:**
16 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
17 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de
18 Reserva hasta que, éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
19 del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará, de las
20 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.
21 En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste,
22 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES O**
24 **GANANCIAS.-** Las utilidades o ganancias obtenidas en cada ejercicio
25 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías, y una vez
26 realizadas las deducciones permitidas por las leyes generales o
27 especiales y cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior. La
28 distribución de ganancias a los Accionistas, se realizará en

0000007



1 proporción al capital pagado de sus acciones.- **ARTICULO**
 2 **TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.** Son causas de
 3 disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la
 4 Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
 5 preceptos legales y éstos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO**
 6 **PRIMERO: LIQUIDADORES.**- En caso de disolución y liquidación de
 7 la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá
 8 las funciones de liquidador principal el Gerente General, y a falta de
 9 éste, el suplente designado por la Junta General.- **CLAUSULA**
 10 **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** Los accionistas fundadores
 11 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la
 12 compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el
 13 presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal
 14 de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la
 15 compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores
 16 declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el
 17 capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: -----

Accionistas	Capital	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones	PORCENTAJE
1. María Belen Argudo Salazar	\$ 600	\$ 600	\$ 00	600	50%
2. María Georgina Salazar Barrera	\$ 600	\$ 600	\$ 00	600	50%

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

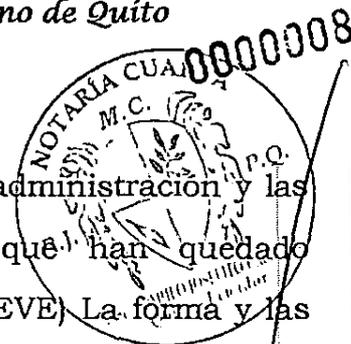
	\$	\$			
TOTAL	1.200	1.200	\$ 00	1.200	100%

1 -----
2 **---CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS DE**
3 **LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto
4 por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los
5 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El
6 lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la
7 compañía son los que han quedado expresados en la presente
8 escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los
9 accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la
10 presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente
11 concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la
12 presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de
13 la compañía son las que han quedado expresadas en la presente
14 escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de
15 acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su
16 clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del
17 capital son los que han quedado expresados en la presente
18 escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista
19 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada
20 uno de ellos han quedado expresados en la presente escritura
21 pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento
22 cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de
23 este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la
24 correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE)
25 El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

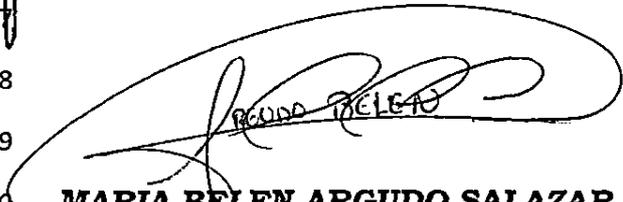
Notario



1 presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las
2 facultades de los administradores son los que han quedado
3 expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las
4 épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado
5 expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de
6 designación de los administradores y los funcionarios que tienen la
7 representación legal de la compañía son los que han quedado
8 expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de
9 reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la
10 presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía
11 haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado
12 expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de
13 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
14 expresada en la presente escritura pública **CLÁUSULA SEXTA.-**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviera previsto
16 en este Estatuto la Compañía se sujeta, a la Ley de Compañías
17 y demás leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de
18 Empresas.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes por
19 unanimidad nombran y facultan al Doctor Angel Raúl Ortiz
20 Seminario, persona de su confianza, para que realice todos los
21 trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura
22 pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil, así
23 como todos los trámites que sean necesarios en el Servicio de Rentas
24 Internas, para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC), a
25 nombre de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y
26 agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
27 eficacia jurídicas del presente instrumento público así como también
28 incorporará los documentos habilitantes mencionados y conferirá las

. Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

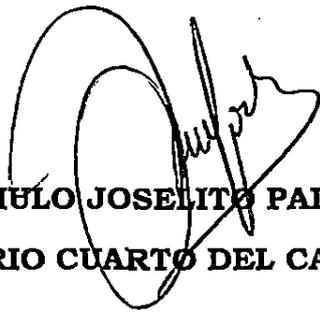
1 copias certificadas que se solicite.- (**HASTA AQUI LA MINUTA**)”..- la
2 misma que se halla firmada por el Doctor Raúl Ortiz Seminario, con
3 matrícula profesional número once mil ochocientos treinta y ocho del
4 Colegio de Abogados de Pichincha.- Las comparecientes se ratifican
5 en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de
6 todo lo cual doy fe.-

8 
9 *MARIA BELEN ARGUDO SALAZAR*

10 **MARIA BELEN ARGUDO SALAZAR**
11 **C.C. 1716648619**

13 
14 *MARIA GEORGINA SALAZAR BARRERA*

15 **MARIA GEORGINA SALAZAR BARRERA**
16 **C.C. 060757370-2**

17 
18 **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**
19 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

22
23
24 *El Nota...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 171664861-1
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARGUDO SALAZAR MARIA BELEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 SEGUNDO PATRUCIO
 AGUALSACA TENE

INSTITUCIÓN SUPERIOR
ARQUITECTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARGUDO JOSE DARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR MARIA GEORGINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-06-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-12

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 00000003
 31 AGO 2016
 R. J.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCIONES 27 DE FEBRERO DEL 2014
 171664861-1 Q10-0376
ARGUDO SALAZAR MARIA BELEN
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS QUITO
 ESTADO CIVIL CASADO
 SEGUNDO PATRUCIO
 AGUALSACA TENE
 REGION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
 4072040 06/11/2014 9:52:30
4072040

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley
 Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
 ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En fecho y
 lugar.

Quito **31 AGO 2016**
 R. J.
 M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLIDO
 NOTARIO CUARTO
 M.C.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716648611

Nombres del ciudadano: ARGUDO SALAZAR MARIA BELEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUALSACA TENE SEGUNDO PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: ARGUDO JOSÉ DARIO

Nombres de la madre: SALAZAR MARIA GEORGINA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 17:47:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2651856





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060157370-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR BARRERA MARIA GEORGINA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO CHUNCHI
CAPZOL
FECHA DE NACIMIENTO 1958-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

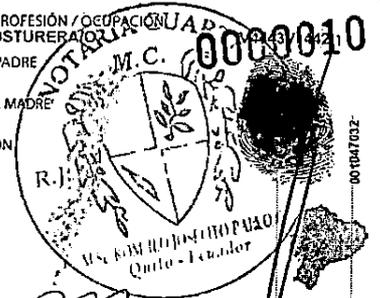
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2014
060157370-2 099 - 0229

SALAZAR BARRERA MARIA GEORGINA
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
3960394 24/09/2014 8:05:50

3960394

IMP. IGM es

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de l
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió en (n folios)

Quitó

31 AGO 2016

R.J.

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLÓ C.
M.C. NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0601573702

Nombres del ciudadano: SALAZAR BARRERA MARIA GEORGINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHUNCHI/CAPZOL

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: SALAZAR HERIBERTO

Nombres de la madre: BARRERA ROSA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

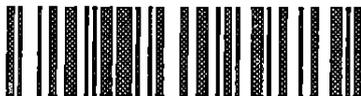
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.31 17:46:46 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2651849





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738371
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722047188 GARCIA SANCHEZ HENRY PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS
"SERVICONMAQCONSTRUCTORES" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4311.00	DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.03	PERFORACIONES DE PRUEBA, SONDEOS DE EXPLORACIÓN Y RECOGIDA DE MUESTRAS DE SONDEO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y PARA FINES GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS O SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

20/07/2016 11.55

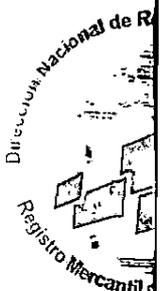
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

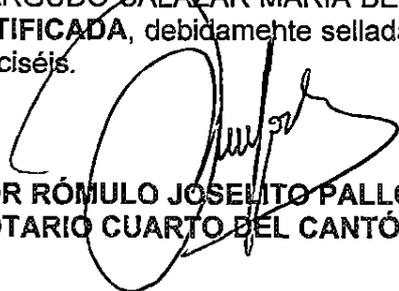


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



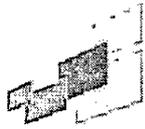
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público **CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTORGADO: ARGUDO SALAZAR MARIA BELEN Y OTRA**, en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciséis.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 55251



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39614
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3879
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /31/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS "SERVICONMAQCONSTRUCTORES" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

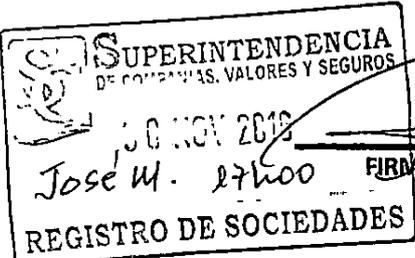
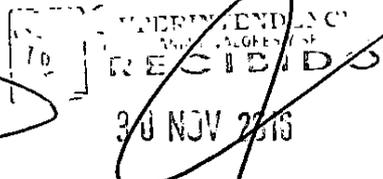
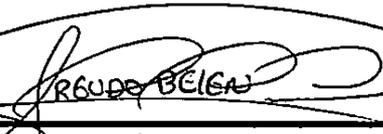
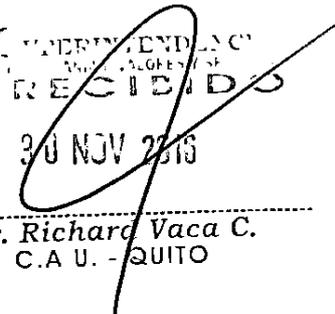
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

ro de Datos Públicos
Canton Quito



(Handwritten initials)

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICONMAQCONSTRUCTORES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO	SANTA ROSA	
MANUEL CHEREZ	OE8-188	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOAQUIN RUALES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CERCA IGLESIA DE CHILLOGALLO	CASA	S/N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3432696	TELÉFONO 2: 2639679	
	CORREO ELECTRÓNICO 1: patricio@serviconmag.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@serviconmag.com	
CELULAR: 993599283	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A CUATRO CUADRAS DE LA IGLESIA DE CHILLOGALLO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA BELEN ARGUDO SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716648611			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>30 NOV 2015 José M. 27100 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO 30 NOV 2015</p>	
 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		 <p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			